

- Construcción de un Centro de atención socioeducativa en Garrucha, con un presupuesto base de licitación aproximado de 496.976,82 euros, en concepto de ejecución de obras que se corresponde con las aplicaciones presupuestarias 0.1.19.00.03.04.612.00.31E y 1.1.19.00.17.04.612.00.31E.

- Ampliación de aulas en el Centro de atención socioeducativa, en El Ejido, con un presupuesto base de licitación aproximado de 409.891,03 euros, en concepto de ejecución de obras que se corresponde con la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.07.04.672.00.31E,

y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 23 de mayo de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Jaén, en el tramo desde la salida del núcleo urbano hasta la carretera de acceso a la Urbanización Megatín, en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén. VP @186/06.

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria Vereda de Jaén, en el tramo desde la salida del núcleo urbano hasta la carretera de acceso a la Urbanización Megatín, en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Torredelcampo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de marzo de 1953, con una anchura legal de 20,89 m.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 21 de febrero de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria Vereda de Jaén, en el tramo desde la salida del núcleo urbano hasta la carretera de acceso a la Urbanización Megatín, en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén, con relación al deslinde de vías pecuarias que conforman los deslindes urgentes de la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de la Secretaría Técnica de fecha de 26 de julio de 2007 se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de julio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 145, de fecha 26 de junio de 2007.

En esta fase de operaciones materiales no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 274, de fecha 28 de noviembre de 2007.

En esta fase de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de abril de 2008, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria antes citada, en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la Resolución indicada, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 1 de abril de 2008, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 16 de abril de 2008,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria Vereda de Jaén, en el tramo desde la salida del núcleo urbano hasta la carretera de acceso a la Urbanización Megatín, en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, en función de las coordenadas que se relacionan en la presente Resolución y conforme a los datos y descripción que sigue:

Longitud deslindada: 1.810,61 metros.

Anchura: 20,89 metros.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Torredelcampo, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.810,61 metros, la superficie deslindada de 37.816,80 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Jaén», tramo que va desde la salida del núcleo urbano hasta la carretera de acceso a la Urbanización Megatín, que linda:

Al Norte:

NÚM.	PROPIETARIO	POL/PAR
3	MANUEL MORAL MORENO	1412977VC2811S
5	NO EXISTEN DATOS	3/34
7	NO EXISTEN DATOS	3/35
9	DOLORES FERNÁNDEZ MENA	3/36
11	MANUEL ELICHE JIMÉNEZ	3/38
57	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9003
13	DOLORES FERNÁNDEZ MENA	3/39
15	PEDRO FERNÁNDEZ MENA	3/40
17	JUAN GALÁN ARROYO	3/41
19	FRANCISCO GALÁN ARROYO	3/42
21	ROSA GALÁN COBO	3/448
23	FÉLIX GALÁN COBO	3/43
25	CAROLINA GALANA AGUADO Y OTRO MÁS	3/449
57	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9003
27	JUAN ALCÁNTARA CAPISCOL	3/54
29	ENCARNACIÓN VILCHES PANCORBO	3/56
31	DOLORES HERNÁNDEZ ALCÁNTARA	3/57
33	MANUEL HERNÁNDEZ ALCÁNTARA	3/58
35	MANUEL PEGALAJAR PERAGÓN Y DOS MÁS	3/59
37	FRANCISCO, JOSEFA, MARÍA CARMEN ARROYO GODINO, JOAQUINA BLANCO GÓMEZ	3/60
39	DESCONOCIDO	3/127
41	ANTONIO RUBIO ALCÁNTARA	3/126
43	MIGUEL MARTOS COLMENERO	3/122
45	GLORIA RUIZ RUBIO	3/120
47	JUAN CAÑADA RAMA	3/115
49	PEDRO MORAL MORAL	3/114
51	DOMINGO ORTEGA CHICA	3/108
53	MARIA JESÚS MORAL MORENO	3/107
55	JULIA GARCÍA CRUZ	3/101
59	ANDRÉS MORAL ANGUIA	3/100
52	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9006

Al Sur:

COLINDANCIA	TITULAR	POL/PARC
2	FRANCISCO GARRIDO HIGUERAS	1608038VG28 10
1	NO EXISTEN DATOS	29/9001
4	FRANCISCO GARRIDO HIGUERAS	1607404VG28 10N
6	MANUEL MARTOS PALOMINO	3/139
8	ELVIRA QUERO HEREDIA	3/137
57	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9003
10	DOLORES MORAL MORAL ALCÁNTARA	3/136
12	JUAN MORAL MORAL ALCÁNTARA	3/135
14	JOSÉ GALÁN MORAL	3/134
16	SALVADOR GALÁN RAMA	3/132
18	JOSÉ GALÁN RAMA	3/133
20	JOSÉ VELA PANCORBO	3/145
57	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9003
22	DOLORES MOZAS PÉREZ	3/130
57	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9003
24	FRANCISCO ARROYO GODINO	3/454
26	EMILIO GARRIDO RODRÍGUEZ	3/129
28	MANUEL MORENO BLANCA	3/128
30	EMILIO GARRIDO RODRIGUEZ	3/304
32	JUANA MORAL ANGUIA	3/371
34	ANTONIA MARÍA RICO PEGALAJAR Y 4 MÁS	3/372
57	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9003
36	ANTONIO GALIANO PÉREZ	3/124
38	M ANTONIA GALÁN ARMENTEROS	3/123
40	FRANCISCO ARROYO ALCÁNTARA	3/121
42	PEDRO ALCÁNTARA CAPISCOL	3/116
44	MIGUEL PANCORBO QUESADA	3/113
46	DOLORES MORAL MORAL ZORRO	3/109
48	PEDRO ROCA LÓPEZ	3/106
50	ANA BLANCA COBO	3/102
52	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9006

Al Este:

COLINDANCIA	TITULAR	POL/PARC
52	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	3/9006

Al Oeste:

COLINDANCIA	TITULAR	POL/PARC
3	MANUEL MORAL MORENO	1412977VC2811S
1	NO EXISTEN DATOS	29/9001

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	421630,687	4180957,336
2I	421639,800	4180944,136
3I	421651,496	4180952,692
4I	421680,695	4180977,282
5I	421705,377	4180990,482
6I	421744,550	4181006,505
7I	421796,917	4181024,972

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
8I	421819,427	4181033,895
9I	421845,428	4181045,572
10I	421876,368	4181058,362
11I	421924,806	4181077,878
12I	421957,665	4181090,422
13I	421996,868	4181102,262
14I	422040,783	4181116,797
15I	422102,159	4181131,485
16I	422126,327	4181140,150
17I	422172,192	4181163,428
18I	422210,843	4181186,790
19I	422240,039	4181198,843
20I	422302,895	4181201,288
21I	422353,434	4181199,301
22I	422404,239	4181203,029
23I	422430,994	4181199,204
24I	422475,872	4181214,141
25I	422496,889	4181242,388
26I	422516,384	4181277,559
27I	422534,593	4181302,409
28I	422557,474	4181349,793
29I	422589,842	4181374,179
30I	422633,879	4181398,368
31I	422651,121	4181415,321
32I	422670,655	4181444,811
33I	422695,098	4181472,141
34I	422721,179	4181487,346
35I	422777,763	4181512,969
36I	422802,464	4181530,591
37I	422828,816	4181561,265
38I	422852,041	4181571,382
39I	422910,387	4181619,065
40I	422964,670	4181661,338
41I	423017,440	4181695,746
42I	423077,359	4181731,720
43I	423105,906	4181748,294
44I	423148,728	4181761,055
1D	421616,374	4180941,298
2D1	421622,609	4180932,267
2D2	421628,580	4180926,515
2D3	421636,318	4180923,538
2D4	421644,605	4180923,806
2D5	421652,135	4180927,277
3D	421664,406	4180936,254
4D	421692,477	4180959,894
5D	421714,280	4180971,554
6D	421751,983	4180986,975
7D	421804,243	4181005,404
8D	421827,559	4181014,647
9D	421853,699	4181026,387
10D	421884,261	4181039,020
11D	421932,435	4181058,429
12D	421964,419	4181070,639

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
13D	422003,171	4181082,343
14D	422046,506	4181096,687
15D	422108,132	4181111,435
16D	422134,612	4181120,928
17D	422182,336	4181145,150
18D	422220,286	4181168,088
19D	422244,570	4181178,113
20D	422302,891	4181180,382
21D	422353,789	4181178,381
22D	422403,517	4181182,030
23D	422432,915	4181177,827
24D	422488,707	4181196,396
25D	422514,483	4181231,038
26D	422534,015	4181266,276
27D	422552,573	4181291,604
28D	422574,085	4181336,153
29D	422601,214	4181356,591
30D	422646,467	4181381,448
31D	422667,329	4181401,960
32D	422687,236	4181432,013
33D	422708,470	4181455,756
34D	422730,773	4181468,758
35D	422788,237	4181494,779
36D	422816,659	4181515,057
37D	422841,545	4181544,023
38D	422863,027	4181553,382
39D	422923,416	4181602,734
40D	422976,813	4181644,317
41D	423028,525	4181678,035
42D	423087,981	4181713,731
43D	423114,249	4181728,982
44D	423154,694	4181741,035

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de mayo de 2008.-
La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Cerveral», en su totalidad, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba. VP @260/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Cerveral», en su totalidad, en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba, instruido por la